



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
RADICADO No: 08-433-40-89-001-2014-00416-00  
DEMANDANTE: JORGE ANTONIO RODRÍGUEZ CARRILLO  
DEMANDADO: EDVALDO FLORIÁN ARÉVALO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda informándole que fue presentada solicitud de expedición de copias auténticas por parte del demandado. Sírvase proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que mediante escrito recibido el 15 de diciembre de 2020 proveniente del correo electrónico [eduardoflorianarevalo@gmail.com](mailto:eduardoflorianarevalo@gmail.com), el señor EDVALDO JOSE FLORIÁN ARÉVALO, en su condición de demandado, solicitó se le suministre copia autentica de la sentencia proferida dentro del proceso sub examine y expedición de oficios de desembargo. Así las cosas, en virtud del artículo 114 del Código General del Proceso, se accederá a lo solicitado y se ordenará la expedición y remisión de copias auténticas de la sentencia proferida con destino al solicitante, mediante correo electrónico.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

#### RESUELVE

1. Expedir copias auténticas de la sentencia proferida dentro del expediente sub examine, con destino al solicitante, demandado EDVALDO JOSE FLORIÁN ARÉVALO, las cuales serán enviadas al correo electrónico [eduardoflorianarevalo@gmail.com](mailto:eduardoflorianarevalo@gmail.com).
2. Librar oficio de desembargo con ocasión a levantamiento de medidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE  
MALAMBO  
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por  
estado No. 9 de fecha 11 de febrero de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
RADICADO No: 08-433-40-89-001-2014-00416-00  
DEMANDANTE: JORGE ANTONIO RODRÍGUEZ CARRILLO  
DEMANDADO: EDVALDO FLORIÁN ARÉVALO

Malambo, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 0242

Señores  
JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA DE DESCONGESTIÓN DE SOLEDAD  
Soledad - Atlántico

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
RADICADO No: 08-433-40-89-001-2014-00416-00  
DEMANDANTE: JORGE ANTONIO RODRÍGUEZ CARRILLO C.C. 8767725  
DEMANDADO: EDVALDO FLORIÁN ARÉVALO C.C. 72043196

Por medio del presente oficio, me permito informarle que este Despacho Judicial dentro del proceso de la referencia, por auto calendarado 20 de febrero de 2019, declaró probada tacha de falsedad y en consecuencia, se declaró la terminación del presente proceso y ordenó el levantamiento de las medidas cautelares consistentes en:

- El embargo y secuestro previo de la cuota parte del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-204167 que le llegare a corresponder al demandado dentro del proceso de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL bajo el radicado 323-2014 que cursa en su Despacho, medida comunicada mediante Oficio No. 0507 fechado 23 de septiembre de 2015.
- El embargo y secuestro previo de la cuota parte del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-389125 que le llegare a corresponder al demandado dentro del proceso de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL bajo el radicado 323-2014 que cursa en su Despacho, medida comunicada mediante Oficio No. 0561 fechado 23 de octubre de 2015.

Se aclara que dichas medidas fueron acogidas y comunicadas a nosotros mediante Oficio No. 0732 fechado 20 de noviembre de 2015 (oficio en el cual se dispuso como radicado 2009-00243 Rad interna 323). Así mismo, se deja constancia que actualmente los bienes inmuebles figuran con los siguientes números de matrículas: 041-129397 (Matricula Origen: 040-389125) y 041-63141 (Matricula de Origen: 040-204167).

Por lo anterior sírvase levantar las referidas medidas de embargo, e informe a esta Agencia Judicial cuando ello ocurra.

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa y arresto, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

**Al contestar, cite el número de radicación y partes del proceso y remita su respuesta ÚNICAMENTE POR CORREO ELECTRÓNICO.**

Atentamente,

pl *Abutez Barrera*

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario.

